



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

# Gobierno Regional del Callao

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° ..... Fecha: .....

1225

02 MAY 2016

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000272

Callao, 02 MAY 2016

### EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

#### VISTO:

El Informe N° 531-2016-REGION CALLAO/GA-OL de fecha 26 de Abril de 2016, emitido por la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, que adjunta el Informe N° 007-2016-REGION CALLAO/GA/OL/UPS-JSRR de fecha 25 de Abril de 2016, emitido por la Especialista de la Unidad de Procesos de Selección; y,

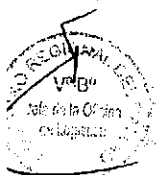
#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 531-2016-REGION CALLAO/GA-OL de fecha 26 de Abril de 2016 el Jefe de la Oficina de Logística remite el Informe N° 007-2016-REGION CALLAO/GA/OL/UPS-JSRR de fecha 25 de Abril de 2016, a través del cual se informa que con fecha 20.04.2016 se registró la integración de bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 0044-2016, correspondiente a la "Contratación del Servicio de: Asesoría Legal en Procedimientos Administrativos y Contratación Pública para la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao", según el cronograma establecido; sin embargo, se ha verificado que por cruce de información de la versión 3 del SEACE, la integración no ha sido registrada con los archivos correspondientes, dado que sólo aparece el archivo de los términos de referencia y no el de las bases, habiéndose registrado el archivo WinRAR ZIP únicamente en ese extremo; además de encontrarse problemas de mantenimiento en la página del SEACE;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 67° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre la Adjudicación Simplificada, se menciona a la letra que, "la integración se realiza al día hábil siguiente de vencido el plazo para la absolución de consultas y observaciones"; y estando a lo prescrito por el artículo 251° del referido Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual establece que: "La información que se registra en el SEACE debe ser idéntica al documento final y actuaciones que obran en el expediente de contratación (...)", se tiene de esta forma por advertido, que dichos problemas tecnológicos de mantenimiento del SEACE, alteran la continuidad del Procedimiento de Adjudicación Simplificada, originando que no se efectuó lo dispuesto por el literal e) del numeral 9.1.4 de la Directiva N° 006-2016-OSCE/CD, sobre el registro de acciones durante el trámite del procedimiento;

Que, asimismo, según el cuarto párrafo del artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no puede continuarse con la tramitación del procedimiento de selección si no se ha publicado las bases integradas en el SEACE, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, en ese sentido, según lo previsto en el artículo 44° de la Ley 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, procede la Nulidad de Oficio por parte del Titular de la Entidad, sólo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, cuando los actos expedidos hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales





del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección;

Que, tomando en cuenta lo informado por la Especialista de la Unidad de Procesos de Selección de la Oficina de Logística, y en atención a la normativa señalada, se puede verificar la imposibilidad material y jurídica de continuar con el procedimiento de selección de acuerdo al calendario de actividades previamente aprobado, por lo que corresponde la declaratoria de nulidad y disponer se retrotraiga el referido procedimiento a la etapa de Registro de Integración de Bases;

Que, estando a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, y contando con la visación de la Oficina de Logística, la Gerencia de Administración y la Gerencia Asesoría Jurídica;

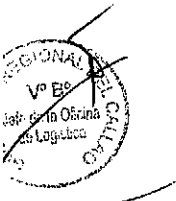
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 0044-2016-Región Callao correspondiente a la "Contratación del Servicio de: Asesoría Legal en Procedimientos Administrativos y Contratación Pública para la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao", por prescindir de las normas esenciales del procedimiento y de la forma prescrita por la normatividad aplicable, retro trayéndose el mismo a la etapa de Registro de Integración de Bases.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER** el inicio de deslinde de responsabilidades a las que hubiera lugar, respecto a la actuación del Órgano Encargado de las Contrataciones y el Especialista de la Unidad de Procesos de Selección, por el hecho de no registrar la información en la Página Web del SEACE, respecto del procedimiento aludido en el artículo precedente de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER** a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*[Signature]*  
ABOG. JOSÉ ARTURO MANTRESIERRA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*[Signature]*  
FELIX MORENO CABALLERO  
GOBERNADOR

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N°..... Fecha:.....

1225

02 MAY 2016